



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador



REFORMA INTEGRAL  
DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA INMOBILIARIA HELVETIA S.

.....

CUANTIA: INDETERMINADA..-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas ,  
República del Ecuador, hoy dia VEINTIOCHO DE  
MARZO de mil novecientos noventa y cuatro ; ante  
mi, ABOGADO ERNESTO TAMA COS  
T A L E S . NOTARIO DECIMO CUARTO de este  
cantón, comparece en la celebración de la presente  
escritura: el señor HANS FORRER RUEGG, /quien  
declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, a  
nombre y representación de LA COMPAÑIA  
INMOBILIARIA HELVETIA S. A. , en su calidad de  
GERENTE, según consta en el documento que se  
agrega como habilitante, de nacionalidad suiza, pero  
entendico en el idioma castellano, mayor de edad,  
domiciliado en esta ciudad , hábil para contratar y  
a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en  
el objeto y resultados de esta escritura de  
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS , a cuyo  
otorgamiento procede con entera libertad, para  
que sea elevada a escritura pública, me presentó  
la minuta que es del tenor literal siguiente ..-  
Señor Notario:- Sirvase incorporar en el registro  
de escrituras públicas que tiene a su cargo , una

1 en la que conste la Reforma Integral de Estatutos  
2 de INMOBILIARIA HELVETIA S.A., que se otorga al  
3 tenor de las siguientes cláusulas :- **P R I M E**  
4 **R A.-INTERVINIENTE.** -Comparece al otorgamiento de  
5 esta escritura el señor HANS FORRER RUEGG, a  
6 nombre y representación , en su calidad de  
7 GERENTE , de la compañía INMOBILIARIA HELVETIA  
8 S.A. y, además debidamente autorizado por la  
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
10 la mencionada compañía, celebrada el veintitres  
11 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro -  
12 **S E G U N D A.-A N T E C E D E N T E S : a )**  
13 INMOBILIARIA HELVETIA S.A. , es una compañía  
14 anonima constituida mediante escritura pública  
15 autorizada por el Notario doctor THELMO TORRES  
16 CRESPO, el DIECISIETE DE OCTUBRE de mil  
17 novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrita  
18 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
19 VEINTICUATRO DE OCTUBRE de mil novecientos  
20 sesenta y nueve ; con domicilio principal en la  
21 ciudad de Guayaquil y un capital inicial de un  
22 millón de sures , dividido en mil acciones  
23 ordinarias y al portador de mil sures cada una .  
24 Posteriormente la Junta General de accionistas  
25 resolvió transformar las acciones al portador en  
26 nominativas ; b ) Luego de sucesivos aumentos de  
27 capital , en la actualidad la compañía tiene un  
28 capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES ,

# INMOBILIARIA HELVETIA S.A.

Av. 10 de Agosto 103 y Malecón, 6to. piso - Tlf. 322540 - Casilla M - Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, enero 17 de 1992

Señor

**HANS FORRER RUEGG**

Guayaquil.

Estimado Sr. Forrer:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía **INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted **G E R E N T E** de la misma para el nuevo período estatutario de dos años.

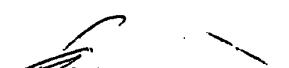
Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representarla y obligarla con su sola firma, conforme consta de la escritura de constitución de nuestra compañía otorgada el 17 de octubre de 1969 ante el Notario de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de los mismos mes y año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía.

Atentamente,  
p. **INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**

  
Herbert Frei Angst  
PRESIDENTE

Es esta fecha acepto el cargo para el que se me ha elegido, según el nombramiento precedente.

  
**HANS FORRER RUEGG**

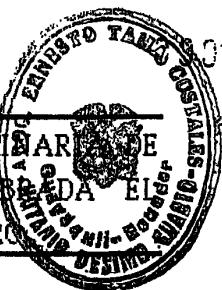
**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GE-**



RENTE de INMOBILIARIA HELVETIA S.A. a foja 3.643, número 1.239  
del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.382 del Re-  
pertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto  
de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, seis de Febrero de  
mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil.-

*Hector M. Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





**COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA HELVETIA S.A. CELEBRADA EL  
VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy, veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, á las diez horas, en el local ubicado en el segundo piso del inmueble signado con el número 102 de la calle Tomás Martínez, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de **INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**, señores: Hans Forrer Rüegg, propietario de doce mil ciento cincuenta y cinco acciones; Herbert Frei Angst, propietario de diez mil setecientas veinticinco acciones; René Konañz Serrano, por sus propios derechos como propietario de cinco mil cinco acciones y en representación de los señores Alfred Blaettler Gabriel, propietario de once mil cuatrocientas cuarenta acciones; Herbert Frei Pérez, propietario de tres mil quinientas setenta y cinco acciones; Max Konañz Muñoz, propietario de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y cinco acciones; Fernando Quiñones Peña, propietario de dos mil dos acciones; Werner Osterwalder Pick, propietario de dos mil ciento cuarenta y cinco acciones; y Rainer Tettke Muller, propietario de dos mil quinientas setenta y cuatro acciones, de acuerdo a las cartas poderes que se adjuntan; Diego Quiñones Chiriboga, propietario de cuatro mil setecientas diecinueve acciones; Antonio Seiler Zerega, propietario de quince mil quince acciones; Arq. Ricardo Seiler Zerèga, por sus propios derechos, como propietario de diez mil setecientas veinticinco acciones y en representación de los señores doctores Bernhard Hammer, propietario de cincuenta y siete mil acciones y Wolfgang von Tscharner, propietario de ciento cuarenta y tres acciones y de las señorías Régula von Tscharner, propietaria de veinticuatro mil quinientas noventa y seis y Ada von Tscharner de Hammer, propietaria de dieciocho mil ciento sesenta y una acciones, según cartas poderes que pasan al expediente; y, Hans Steiner Scherer, propietario de tres mil quinientas setenta y cinco acciones. Como los accionistas presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, es decir **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, estos, de conformidad con lo previsto en los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando igualmente unánimes de tratar en ella los siguientes puntos que pasan a conformar el orden del día de esta reunión:

1. Conocer y resolver respecto a la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

2) Cualquier otro asunto directamente relacionado con el punto precedente.

Una vez que la secretaria de la compañía, abogada Marianella Ceballos de Orrantia, elaboró la Lista de Asistentes en la que constató la presencia de la totalidad del capital social pagado, el Presidente de la misma, señor Herbert Frei Angst, declaró legalmente instalada la sesión y dispuso se pase a conocer los puntos del orden del día.

Al efecto, el señor Hans Forrer, Gerente de la compañía, expone a los señores accionistas que habiéndose conocido y aprobado mediante Junta General de Accionistas del once de noviembre de mil novecientos noventa y tres la conveniencia de que el objeto social de la compañía deje de ser de naturaleza mercantil y pase a ser de naturaleza civil, y consecuentemente la modificación de los artículos primero y tercero, referentes al nombre y objeto de la sociedad, incluyendo la prohibición de ejercer el comercio en cualquiera de las formas estipuladas en el Código de Comercio, e igualmente se conoció y se aprobó una reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, solicita a los accionistas se vuelva a considerar y aprobar la codificación y reforma de todas estas reformas del Estatuto Social, ya que lo resuelto en la referida junta se deja sin efecto porque la Superintendencia de Compañías objetó la terminología utilizada para aprobar esta reforma, mas no el texto del nuevo estatuto. Con estos antecedentes formalmente propone a la junta aprobar el nuevo estatuto, disponiendo de inmediato su lectura por secretaría.

Luego de deliberar al respecto, la Junta por unanimidad de votos, resuelve:

Reformar y codificar el estatuto social de la compañía, que será el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE  
INMOBILIARIA HELVETIA S.A.**

**CAPITULO I**  
**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y PLAZO**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** El presente estatuto rige la vida de la sociedad anónima civil que se denomina "Inmobiliaria Helvetia S. A."

**ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador. La Junta General de Accionistas tendrá facultad para resolver el cambio de domicilio a cualquier ciudad

del País y establecer sucursales o agencias de la compañía, dentro o fuera de la República.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto: la adquisición, construcción de sus bienes inmuebles, pudiendo administrarlos, arrendarlos, gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos civiles permitidos por las leyes ecuatorianas, inclusive intervenir en la fundación y ser socia o accionista de cualquier otra compañía. Pero no podrá ejercer el comercio en forma alguna.

**ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía es de Veinte Millones de sures dividido en doscientas mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cien sures cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al doscientos mil. Las acciones constarán en títulos que pueden contener una o varias acciones emitidas con las firmas del Presidente y de uno de los Gerentes de la compañía.

**ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura de constitución de la compañía.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

**ARTICULO SEXTO.-** La compañía tendrá los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Gerentes y Subgerentes.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Habrá quorum en primera convocatoria si concurren accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurra. El quorum antes establecido será suficiente, salvo los casos previstos en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías para los cuales se establecen los siguientes quorums: En primera convocatoria, si concurren accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, se reunirán con el sesenta por ciento del capital social; y en tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Presidente o los Gerentes, indistintamente, convocarán las Juntas Generales por la prensa mediante un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación, por lo

ménos, al fijado para la reunión.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General sin el requisito de convocatoria previa.

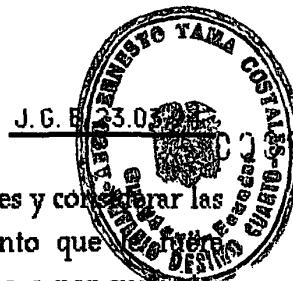
**ARTICULO NOVENO.**- El accionista podrá concurrir personalmente a las Juntas Generales o por medio de representante acreditado en una carta o poder notarizado dirigida a uno de los representantes legales o por un poder general suficiente..

**ARTICULO DECIMO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía.- Si por cualquier motivo faltare el Presidente, será reemplazado por la persona que designe la Junta General o la que hubiese sido encargada por el Directorio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver sobre: los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores; el balance y la cuenta de resultado y la distribución de los beneficios sociales; el nombramiento y la remoción del Presidente, de los cuatro Directores Principales y sus respectivos suplentes y del Comisario Principal y Suplente, cuando hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que se haga constar en el orden del dia.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las acciones con derecho a voto las tendrán en proporción a su valor pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, no obstante, en los casos de resoluciones acerca de los casos previstos en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, las decisiones serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos de los accionistas presentes, sin perjuicio de otros porcentajes que exige la ley para otros casos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover libremente al Presidente, a los cuatro Directores Principales y sus respectivos Suplentes, y a los Comisarios, b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y balances de la compañía con informe previo del comisario, y el informe de los administradores acerca de los negocios sociales de la compañía; c) Acordar la distribución de los beneficios sociales y establecer las reservas legales y facultativas; d) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e) Acordar cualquier modificación al contrato social; f) Conocer y resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; g) Nombrar liquidadores, fijar el



procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Deliberar y resolver sobre todo asunto que le fuera sometido a su consideración por sus administradores, el Directorio o por cualquier accionista de la compañía; i) Interpretar este estatuto y resolver cualquier asunto que no estuviere previsto y que por Ley y este estatuto le corresponden.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará constituido por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá y por cuatro Directores elegidos por la Junta General de Accionistas.- Para ser Director no es necesario ser accionista.- Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- En caso de falta temporal del Presidente, corresponde al Directorio designar de entre los Directores Principales, al subrogante, quien lo subrogará en todas sus funciones.- Actuará como Secretario del Directorio el Secretario de la Compañía, a menos que el Directorio designe un Secretario Ad-hoc. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Orientar y dirigir la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente a su organización y funcionamiento; b) Nombrar y remover a los Gerentes, determinando los establecimientos donde deban ejercer sus funciones y fijarles sus remuneraciones; c) En caso de falta temporal de uno de los Gerentes, el Directorio nombrará Gerentes Subrogantes, mientras dure la ausencia de estos y fijará sus remuneraciones por el periodo de la subrogación; d) Designar Apoderados de la compañía, fijando los términos de los poderes, la retribución que les corresponda y removerlos cuando estime conveniente; e) Resolver sobre la compra, venta, enajenación, gravámenes, etcétera, de toda clase de bienes raíces; f) Dictar, reformar o revocar los reglamentos que convengan; g) Vigilar que se cumpla en la administración de la sociedad la ley, el estatuto y los reglamentos; h) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuera sometido y que no sea competencia de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General, o a solicitud de dos o más vocales del Directorio.- Los Gerentes como tales, no son miembros del Directorio.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y a los Gerentes, para lo cual se les confiere poder general.- Por consiguiente, cualquiera de dichos funcionarios puede, sin el concurso del otro, obligar a la compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos,

contrar obligaciones bancarias, firmar documentos, solicitudes, memoriales, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la compañía y en general, realizar todos los actos autorizados por la ley y convenientes a la compañía. Las relaciones del Presidente y de los Gerentes con la compañía se regirán por el derecho común, por tratarse de representantes legales con poder general para representar y obligar a la empresa.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía que lo será también del Directorio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, debiendo legalizar las actas con su firma que irá junto con la del Secretario; c) Suscribir conjuntamente con uno de los Gerentes las acciones, los títulos representativos de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General y de Directorio; e) Fijar la retribución de los Comisarios y de los Auditores; f) Nombrar al Secretario de la compañía y fijar su remuneración; g) Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalan la ley, este estatuto y los reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES:** La compañía tendrá los Gerentes que estime necesarios el Directorio, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Gerente no es necesario que sea accionista.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a los accionistas a junta general, o al Directorio; c) Administrar, de acuerdo con la ley y este estatuto, los negocios sociales de la compañía; d) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad, y de acciones y accionistas, de conformidad con la ley y las normas establecidas por el Directorio; e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el informe de las actividades de la compañía, el balance anual, la cuenta de resultado y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; f) Nombrar y remover a los empleados, cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General o del Directorio, y fijarles su remuneración; g) Cuidar de la buena marcha de la compañía; h) Cumplir y hacer cumplir la ley, este estatuto, las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente; i) Ejercer las demás atribuciones que por la ley, este estatuto y reglamentos les corresponde.



0007

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La subrogación del Presidente por uno de los Directores Principales, y la de los Gerentes por los Gerentes Subordinados se verificará mediante comunicación escrita y debidamente registrada; la que servirá de suficiente documento habilitante.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS SUBGERENTES.**- Los Subgerentes serán nombrados por el Directorio, a propuesta de los Gerentes, en el número que crea conveniente. No tendrán la representación judicial o extrajudicial de la compañía y sus facultades las establecerá el Directorio en su nombramiento.

### **CAPITULO III DE LOS COMISARIOS**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, cuyas funciones de control y vigilancia están determinadas en la Ley de Compañías.

### **CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para los casos de transferencia de acciones y de extravío, pérdida o destrucción de títulos de acciones, se seguirán las disposiciones y trámites establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESERVAS:** La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Facultativas y/o Especiales.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los beneficios sociales a los socios se realizará en proporción al capital pagado.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas y ésta procederá a nombrar liquidador o liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. (Hasta aquí el estatuto).

Finalmente, la Junta por igual unanimidad resuelve autorizar a cualquiera de los representantes legales para que realicen todos los actos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de lo acordado en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se procede por

secretaría a la lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las doce horas.- f) Herbert Frei Angst, Presidente.- f) Ab. Marianella Ceballos de Orrantia, Secretaria.- f) Hans Forrer Rüegg.- f) René Konanz Serrano.- f) Diego Quiñones Chiriboga.- f) Antonio Seiler Zerega.- f) Arq. Ricardo Seiler Zerega.- f) Hans Steinier Scherer.-

CERTIFICACION.- Es fiel copia del original que reposa en el archivo de nuestra compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, marzo veintitres de mil novecientos noventa y cuatro.

*Marianella Ceballos de Orrantia*  
Ab. Marianella Ceballos de Orrantia

SECRETARIA



3

1 dividido en veinte mil acciones ordinarias ,  
2 nominativas ; c ) La Junta General extraordinaria  
3 de accionistas en sesión celebrada el veintitres  
4 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ,  
5 resolvió reformar íntegramente su estatuto , en  
6 especial su objeto social quitándole el carácter  
7 mercantil para adecuarse a su carácter civil , y  
8 otras modificaciones necesarias al estatuto social  
9 que regirá a la compañía . - T E R C E R A -  
10 DECLARACIONES . - Con los antecedentes expuestos  
11 en la cláusula precedente , el señor HANS FORRER  
12 RUEGG , a nombre y en representación de  
13 INMOBILIARIA HELVETIA S.A. , en su calidad de  
14 Gerente , declara : Reformado íntegramente su  
15 estatuto , el cual será el que aparece en el texto  
16 del acta , tantas veces mencionada , de la sesión  
17 de junta general de accionistas del veintitres de  
18 marzo de mil novecientos noventa y cuatro ,  
19 que forma parte integrante de esta escritura . -  
20 Agregue usted señor Notario las cláusulas necesarias  
21 para elevar a escritura pública esta minuta . -  
22 (firmado) MARIANELLA CEBALLOS DE ORRANTIA . -  
23 abogada . - registro número dos mil cuatrocientos  
24 dieciocho . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA  
25 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . - ES COPIA . - Quedan  
26 agregados al registro formando parte integrante  
27 de esta escritura y para que se copien en  
28 todos y cada uno de los testimonios que de

NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 ella se dieren : la copia del nombramiento del  
 2 representante de la compañía INMOBILIARIA HELVETIA  
 3 S.A....y la copia certificada de la Junta  
 4 General de accionistas de la misma compañía .-  
 5 Esta escritura está exonerada de todos los pagos  
 6 de impuestos.- L E I D A esta escritura de  
 7 principio a fin , por mi el Notario en alta  
 8 voz al compareciente , éste la aprueba en todas  
 9 sus partes, se afirma , ratifica y suscribe en  
 10 unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-  
 11  
 12  
 13   
 14 HANS FORRER RUEGG R.U.C.099001867001  
 15 C.I.0900165366  
 16  
 17   
 18  
 19 DE CANTÓN ALTO P. I en fe de este dieciocho año  
 20 QUINTO DE MAYO en siete hojas fijadas que se  
 21 selló y firmó en Guayaquil a los treinta días del mes  
 22 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-  
 23  
 24  
 25   
 26 ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
 27 Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil  
 28

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

OCT. 80.- Que en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en RESOLUCION No.94-2-1-1-0001643 , expedida el 2 de Mayo de 1.994, se tomó nota de su aprobación , al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente . -

Guayaquil, Mayo 4 de 1.994.-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
OGADO  
Guayaquil-Ecuador



ABG. BENEDICTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0001643, dictada el 2 de Mayo de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía denominada IMMOBILIARIA HELVETIA S.A., de fojas 17.800 a 17.814, número 6.498 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.989 del Ropertorio.-Guayaquil, diez i seis de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador -

Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 10.046 del Registro Mercantil de 1.969; 5.798 del mismo Registro de 1.972; 13.170 del antedicho Registro de 1.974; 15.950 del propio Registro de 1.976; y, 40.334 del Registro Mercantil de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez i seis de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica -

de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,  
dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Re-  
pública, publicado en el Registro Oficial N° 879 del 29 de Agosto de  
1.973.-Guayaquil, diez i seis de Mayo de mil novecientos noventa i -  
cuatro.-El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en  
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución  
No.94-2-1-1-0001643, de fecha dos de Mayo de mil novecientos  
noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en  
Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la reforma integral  
de estatutos de la compañía INMOBILIARIA HELVETIA S.A...  
Guayaquil, Mayo 25 de 1.994.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL